

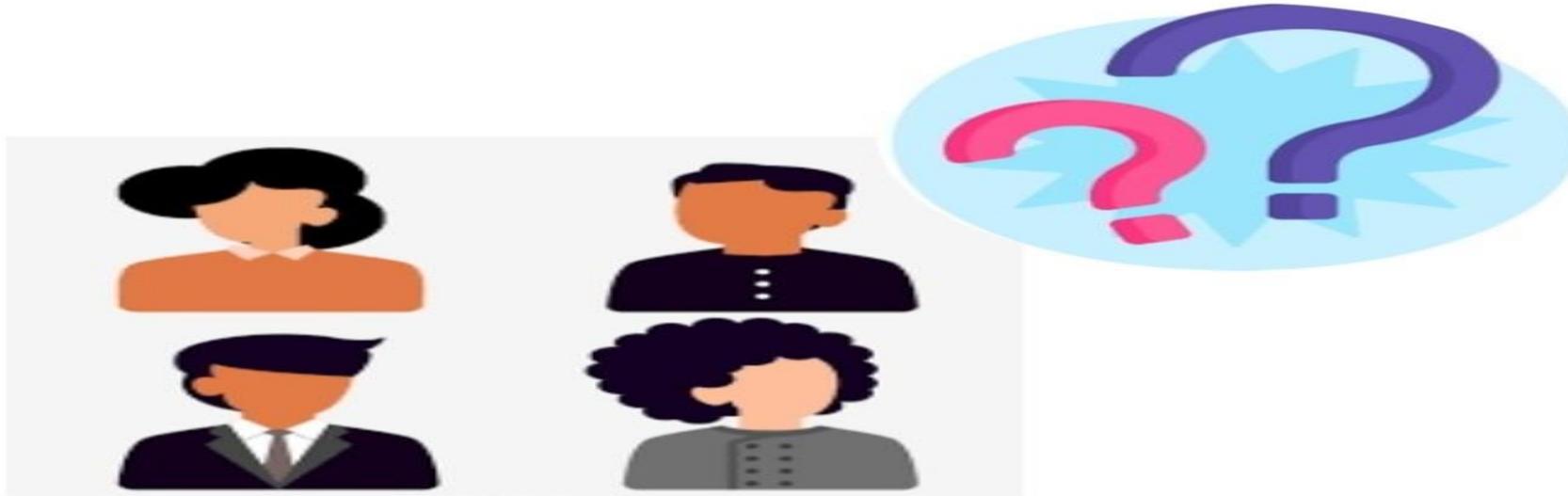


**MARIP  SAS**

**BUSCANDO CORAZONES  
Y JUSTICIA NACIONAL**

**GUIA DE DESAPARICIÓN**

# ¿CUÁNDO TU FAMILIAR DESAPARECE ENTRAS EN UN ESTADO DE SHOKC, NO SABES SU PARADERO?



- **NO CONTESTA EL CELULAR.**
- **NADIE HA VISTO A LA PERSONA.**

# ¡TRATA DE CONSERVAR LA CALMA EN TODO MOMENTO!

LLAMA A LA COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS PARA SU INTERVENCION INMEDIATA Y APLIQUEN EL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE BUSQUEDA DE PERSONAS, TE REALIZARAN UNA ENTREVISTA Y EMITIRAN UN BOLETIN Y SE DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES; (PARA ESTE ACTO NO ES NECESARIO TENER YA UNA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO).



## **PIDE AYUDA A UN GRUPO DE FAMILIARES O AMIGOS QUE TE AYUDEN EN DIFERENTES TAREAS PARA LA PRONTA LOCALIZACIÓN DE TU FAMILIAR**

1.- BUSCAR CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA CALLE, POR DONDE POSIBLEMENTE PIENSES HAYA TRANSITADO TU FAMILIAR (PUEDEN SER CAMARAS PRIVADAS O DE TU ENTIDAD)



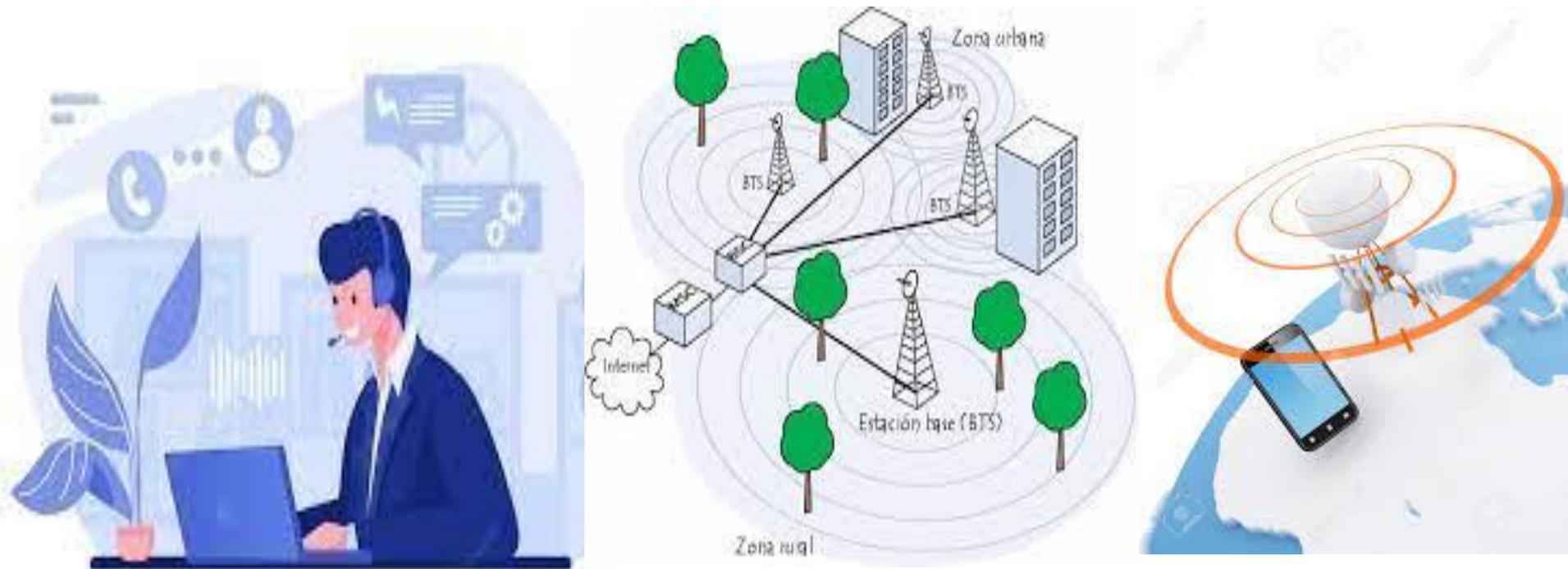
2.- SALIR A LAS CALLES A PREGUNTAR SI ALGUIEN VIO A LA PERSONA (PRINCIPALMENTE CITIOS QUE FRECUENTABA).



3.- PREGUNTAR A LOS AMIGOS CERCANOS, PAREJAS SENTIMENTALES O COMPAÑEROS DE TRABAJO.



4.- PEDIR EN ECONOMICO LA INFORMACION TELEFONICA DE TU FAMILIAR, (ESTO PUEDE TARDAR MINIMO UN DIA Y MAXIMO TRES DIAS PARA TENER LA INFORMACION).



## 5.- SI ES MENOR DE EDAD SE DEBE EMITIR LA ALERTA AMBER.



Las **primeras horas son** decisivas para lograr la localización de **niñas, niños y adolescentes**, acude a la Agencia del Ministerio Público más cercana o al Módulo Odisea de tu entidad.

**Alerta AMBER Estado de México:**

**800 89 02 940**

**Coordinación Estatal de Alerta  
Amber Estado de México:**

**722 283 20 12, 722 283 21 00**



[www.fiscaliadesaparecidosedomex.org.mx/amberedomex.html](http://www.fiscaliadesaparecidosedomex.org.mx/amberedomex.html)



@AmberEdomex



ALERTA AMBER EDOMEX

## 6.- SI ES MUJER SE ACTIVA EL PROTOCOLO ALBA.



**PROTOCOLO ALBA**

ES UN MECANISMO PARA LA **BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS** desaparecidas o no localizadas en México.

Esta conectado con las fiscalías, procuradurías, comisiones de búsqueda y gobiernos estatales.

Tiene como objetivo **PROTEGER LA VIDA, libertad personal e integridad física y emocional de las MUJERES Y NIÑAS.**

Ayúdanos a localizarla

**GOBERNACIÓN** SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN | **CONAVIM** COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y RESPONDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES | **CNB** COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

f t i g o b.mx/conavim

7.- EN EL ESTADO DE MEXICO EXISTE LA ALERTA PLATEADA PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.



## INTERPONER LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO



LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBERÁ REALIZAR ENTREVISTAS PARA RECOPIRAR EL MAYOR NÚMERO DE INFORMACIÓN, EMPEZANDO POR EL TESTIMONIO DE QUIÉN DENUNCIA LA DESAPARICIÓN. SI DE LA ENTREVISTA INICIAL SE PRESUME ALGÚN INDICIO DE DESAPARICIÓN FORZADA, DE INMEDIATO SE ABRIRÁ LA INVESTIGACIÓN PENAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.



LAS AUTORIDADES DEBEN DESPLEGAR UNA SERIE DE ACCIONES CON LA FINALIDAD DE BRINDAR AUXILIO A LA PERSONA DESAPARECIDA, PUES ESTÁ PUEDE SER VÍCTIMA DE ALGÚN DELITO, ADEMÁS DE PRESEVAR PRUEBAS O EVIDENCIAS QUE PUEDAN CONDUCIR A LAS AUTORIDADES A SU LOCALIZACIÓN.



YA PASADAS LA 72 HRS DE BUSQUEDA Y AUN NO SE ENCUENTRA A LA PERSONA, DEBEN TENER YA UNA HIPOTESIS Y HABER CITADO A POSIBLES TESTIGOS, QUE SEPAN INFORMACION.



ES IMPORTANTE MENCIONAR, EN CADA ESTADO EXISTE UNA COMISION DE VICTIMAS LA CUAL ENTRE OTRAS COSAS SE ENCARGA DE QUE TENGAS UN ABOGADO GRATUITO Y TE APOLE EN ACCIONES DE BUSQUEDA E INVESTIGACION Y PODER REALIZARLAS PETICIONES POR ESCRITO.



**¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES FRENTE A LA DESAPARICIÓN DE MUJERES (NIÑAS, ADOLESCENTES O ADULTAS) Y PERSONAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL?**

Las obligaciones de la autoridad frente a la desaparición de mujeres (niñas, adolescentes o adultas) y personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual se encuentran establecidas en la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Persona (LGD)**. Igualmente, el proceso de búsqueda se establece dentro del **Protocolo Homologado de Búsqueda de Personas (PHB)**.



1

Activar inmediatamente la búsqueda y apertura de una carpeta de investigación.

2

Realizar las diligencias de búsqueda e investigación establecidas en el Protocolo Homologado de Búsqueda conforme a la **Ley en Materia de Desaparición Forzada** y además cumplir con el deber reforzado de diligencia cuando ellas desaparecen o cuando exista violencia de género.

3

Buscar a toda persona cuyo paradero se desconoce, independientemente de que se trate de un delito o no;

4

Eliminar cualquier obstáculo que reste efectividad en la búsqueda, como estereotipos discriminatorios incluidos estereotipos de género o cualquier formalismo que pueda entorpecer, suspender o paralizar el proceso.

5

Identificar cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la desaparición por motivos de género.

6

En caso de una localización con vida, garantizar la seguridad física y emocional de la niña, adolescente o mujer antes de cualquier otra acción sin menar la continuación de la investigación.

7

En caso de la localización de niñas o adolescentes, las autoridades ministeriales deberán coordinarse con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para garantizar la protección integral de la persona rescatada, independientemente de su condición jurídica o supuesta participación en la comisión de un delito.



8

Priorizar la integridad física, psicológica y emocional de la mujer, niña o adolescente desaparecida o localizada, en todas las funciones que realicen las autorizadas involucradas en la búsqueda, atención y protección.

9

En caso de una localización sin vida, aplicar la perspectiva de género en el procesamiento del lugar del hallazgo, la recuperación de indicios y del cadáver o restos, advirtiendo posible evidencia de violencia basada en género incluida la posibilidad de que se trate de un feminicidio.

10

Dar seguimiento y compartir información a mujeres cuyo familiar esté desaparecido:

- a. Teniendo presente su rol social, donde se considere la carga extra de trabajos no remunerados y de cuidados que tienen las mujeres en la esfera privada y la necesidad de actuar en la esfera pública en la búsqueda de sus familiares;
- b. Contando con personal capacitado que evite la revictimización;

11

En el caso de niñas y adolescentes, las fiscalías deberán activar la **Alerta Amber**, esto es, difundir masivamente un formato único de datos con fotografía en todos los medios de comunicación disponibles, siempre que esta acción no implique un riesgo para la niña o adolescente.

12

En el caso de niñas, adolescentes y mujeres, las fiscalías deberán activar el **Protocolo Alba**. Este protocolo contempla las siguientes acciones:

- a. Abrir la carpeta de investigación en las primeras 24 horas de la desaparición, recolectar información básica sobre la persona y los hechos, realizar operaciones de búsqueda a través de policías de investigación o grupos de búsqueda.
- b. Si no se logra ubicar a la persona, la autoridad ministerial analizará toda la información, la integrará a la carpeta y formulará hipótesis de búsqueda e investigación.